



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-7-2023-MDCV-CS-1
COMITÉ DE SELECCIÓN



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

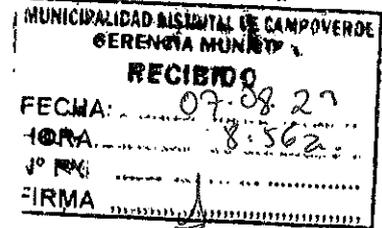
INFORME N° 001-2023-MDCV-CS-1

A : ING. LIZARDO PAUL LAZO PACHECO
Gerente Municipal-MDCV

Asunto : INFORME DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-7-2023-MDCV-CS-1 (Primera Convocatoria) Contratación del Servicio para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE CASERÍO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE CON INTERCONEXIÓN CASERÍO NUEVO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE NESHUYA, DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N° 2553301.

Fecha : Campo Verde, 04 de agosto de 2023.



Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y así mismo informarle la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, conforme al artículo 65.- Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones:

- Mediante ACTA N° 009-2023 DE DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de fecha 31 de julio del 2023, el comité de selección, procede a analizar la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-7-2023-MDCV-CS-1** (1era Convocatoria), convocado para la Contratación del Servicio para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE CASERÍO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE CON INTERCONEXIÓN CASERÍO NUEVO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE NESHUYA, DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N° 2553301; por la cuales el postor no obtenido el puntaje Técnico mínimo de ochenta (80) puntos como lo indica en un acápite de los Factores de Evaluación del capítulo IV de las Bases Integradas por ello su oferta no se consideró válida.
- En atención a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65, Reglamento de la Ley (30225) de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF y sus modificaciones establece: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.
- Asimismo, según lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65, Reglamento de la Ley (30225) de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF y sus modificaciones establece: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el comité de selección, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-7-2023-MDCV-CS-1
COMITÉ DE SELECCIÓN



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Finalmente; de los Tres (03) participantes se inscribieron al proceso, solo uno (01) de ellos presento su propuesta técnica y económica a las cuales su oferta/propuesta el postor no obtenido el puntaje Técnico mínimo de ochenta (80) puntos como lo indica en un acápite de los Factores de Evaluación del capítulo IV de las Bases Integradas por ello su oferta no se consideró válida.

CONCLUSIONES:

Se remitirá informe para que devire, al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo de DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN y asimismo, se informara al área usuaria para que dentro de sus funciones determine si corresponde rectificar o ratificar los términos de referencia, para realizar una Segunda Convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

.....
Ing. Civil. Marlon Carlos Chuquillanqui Silva
Presidente del Comité de selección
AS N° 007-2023-MDCV-CS-1